

*ORDEN de 19 de enero de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan subvenciones en materia de Emigración.*

Uno de los objetivos básicos de la Ley de la Extremadura, es conseguir la participación real y efectiva de la emigración extremeña en la vida social y cultural de Extremadura.

Como instrumentos esenciales de dicha participación, ha venido actuando el importante movimiento asociativo desarrollado en el extranjero y en las diversas Comunidades Autónomas del Estado a través de las actividades, que bien de forma individual o a través de las agrupaciones de asociaciones, han permitido un mayor conocimiento y difusión de Extremadura.

Desde la creación de la Consejería de Emigración y Acción Social se ha venido apoyando dicha labor, con medios económicos y de otro tipo, habiendo contribuido dicho apoyo al fomento del asociacionismo y a la consolidación del movimiento asociativo extremeño en la emigración.

En la voluntad de seguir contribuyendo a un mayor y mejor conocimiento de Extremadura, a través de la emigración, oído el Consejo de Comunidades Extremeñas a través de su Comisión Permanente,

#### DISPONGO:

**PRIMERO 1.**—Se establecen subvenciones para el año 1989 a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a entidades públicas o privadas que cumplan el requisito de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la emigración extremeña y/o en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

**SEGUNDO 1.**—Las subvenciones irán destinadas a financiar total o parcialmente aquellas actividades que puedan organizar las asociaciones y entidades, previstas en el artículo anterior, siempre que cumpliesen con los requisitos de ir dirigidas, dichas actividades hacia la amplitud de colectivos que pertenecen a los movimientos migratorios de Extremadura y con las premisas que recogen los artículos siguientes.

**TERCERO 1.**—1.º. Podrán acceder a las subvenciones, todas aquellas Asociaciones de Emigrantes que estén inscritas en el Registro de Asociaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, que presenten una memoria de actividades realizadas en el año 1988 y un presupuesto y programa de actividades para el año 1989.

2.º. Las actividades realizadas y programadas, deberán cumplir con los requisitos de: Abiertas, plurales y difusoras de Extremadura, así como todas aquellas que contribuyan a un mejor conocimiento de la cultura autóctona.

3.º. Se valorará como positivo para la obtención de esta subvención, el contar con grupos de danzas, teatro, animación socio-cultural, etc...

4.º. Estas subvenciones llamadas bases, no superarán las 200.000 pesetas por asociación.

**CUARTO 1.**—Se establecen subvenciones para todas las agrupaciones de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, que presenten una memoria de actividades realizadas durante el año 1988 y un presupuesto y programa de actividades a realizar, durante el año 1989.

2. Las actividades que se organicen, deberán cumplir con los requisitos de: Abiertas, plurales y difusoras de Extremadura, así como el mejor conocimiento de la cultura autóctona de la zona donde se encuentren las asociaciones.

**QUINTO 1.**—Las memorias y programas de actividades que en solicitud de subvención presenten las asociaciones o agrupaciones de asociaciones de emigrantes, deberán estar informadas por los miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, residentes en la zona.

**SEXTO 1.**—Se considerarán de interés preferente, aquellas actividades en las que, organizadas por las asociaciones, tenga participación el Servicio de Orientación a la Emigración de la zona.

**SEPTIMO 1.**—En todos los carteles y programas que anuncien las actividades que se apoyan, deberá constar: «Con la colaboración de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura».

**OCTAVO 1.**—Las solicitudes de subvención, deberán presentarse en la Consejería de Emigración y Acción Social, durante el primer semestre del año 1989.

**NOVENO 1.**—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente disposición, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social.

De no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Mérida, a 19 de enero de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de las Comunidades Extremeñas